



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E58-2020
Proveedor: ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
Referente a: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

CONTRATO ESPECIFICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN ADELANTE "EL SERVICIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. LUZ MARIA BRISEÑO DIAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, ASISTIDA POR EL LIC. OSCAR PICAZO PÉREZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS, Y POR LA OTRA PARTE, ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V. A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. **ELIMINADAS TRES PALABRAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "**LAASSP**", y 14 tercer párrafo de su Reglamento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 26 de julio de 2019, suscribió el Contrato Marco para la prestación del Servicio Integral de Limpieza, en lo sucesivo "**CONTRATO MARCO**", con el objeto de establecer, entre otros, las características técnicas y de calidad para la prestación de "**EL SERVICIO**."

DECLARACIONES

I. "**LA ENTIDAD**", declara que:

I.1 Que es una Entidad de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º. Fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º. Y 28 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; y además es un Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Que su actual denominación social es CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada según consta en la escritura pública No. 42,008 de fecha 16 de diciembre de 1998, otorgada ante la fe del Notario Público No. 7 de la Ciudad de Querétaro, Qro., Lic. Manuel Cevallos Urueta, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Qro., bajo el folio de personas morales número 00001275/0001, de fecha 27 de enero de 1999.

Que el acta de la asamblea en la que se aprobó la última reforma a sus estatutos quedó protocolizada en la escritura pública número 59,314, del día 20 de enero de 2016, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Pública No. 31 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, estado de Querétaro.

Que su objeto es, entre otros, realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológico en el área de manufactura avanzada, sistemas mecánicos, procesos de manufactura, diseño y desarrollo de productos, ingeniería y construcción de plantas, plásticos y materiales avanzados, sistemas de medición, telecomunicaciones, tecnologías de la información, control y electrónica ingeniería virtual, confiabilidad, y disciplinas afines, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país.



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E58-2020
Proveedor: ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
Referente a: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

I.2 Que de conformidad los términos de la escritura pública número 35,875, de fecha 12 de enero de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Titular de la Notaría Número 32., con ejercicio en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, así como del numeral **5.1.8** de las Políticas, Bases y Lineamientos de "**LA ENTIDAD**" la C.P. Luz Maria Briseño Diaz en su carácter de Apoderada Legal, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato específico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato específico se realizó mediante el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas, nacional electrónico** con número **IA-03890Y999-E58-2020** de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 22, fracción II, 40, 41, 42, 43 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 71, 72, 73, 74, 75, 77 del Reglamento de la misma Ley.

I.4 Que cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato específico, como se acredita con la suficiencia presupuestaria número G0000/20/013, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "**LAASSP**" emitida por la Dirección Adjunta de Centros de Investigación del Concejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), de fecha 09 de enero de 2020, correspondiente a la partida presupuestal Numero 35801 "SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE" del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal.

I.5 La C.P. Jessica Ochoa Rosas, en su carácter de Jefe de Servicios Generales, será el servidor público encargado/a de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato específico y sus anexos en su calidad de "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la "**LAASSP**", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

I.6 Que para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: **CIA781109US4**.

I.7 Que tiene establecido su domicilio en Avenida del Retablo número 150 Colonia Constituyentes FOVISSSTE, Código Postal 76150, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato específico.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal, declara que:

II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, y acredita su existencia legal mediante escritura pública número **XXXXX** de fecha 25 de septiembre de 2017, pasada ante la fe del Lic. **ELIMINADAS TRES PALABRAS**, Notario Público número 1 de la Ciudad de Acapulco de Juarez, Estado de Guerrero e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Acapulco de Juarez, Estado de Guerrero, bajo el folio mercantil número FMEN2017084960 de fecha 27 de octubre de 2017.



2

SE ELIMINÓ UNA FIRMA

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E58-2020
Proveedor: ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
Referente a: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

II.2 Su objeto social es, entre otros la prestación de servicios de mantenimiento y limpieza en general y de fumigaciones con maquinas livianas o pesadas para oficinas públicas y privadas, comercios, industrias, hoteles, edificios de apartamentos, condominios, casas habitacionales, bancos e instituciones de crédito, instituciones educativas, hospitales, centros comerciales, salas de esparcimiento, teatros, cines y jardines; así como también la prestación de servicios de jardinería incluyendo la compraventa de plantas, flores y arboles de ornato, fumigaciones industriales.

II.3 La C. **ELIMINADAS TRES PALABRAS** en su carácter de representante legal, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato específico y obligar a su representada en los términos plasmados en el presente, lo cual acredita mediante la escritura pública número **XXXXX** pasada ante la fe del Lic. **ELIMINADAS TRE PALABRAS** Notario Publico número 1 de la Ciudad de Acapulco de Juarez, estado de Guerrero, inscrita en el Registro Público de Comercio de inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Acapulco de Juarez, Estado de Guerrero, bajo el folio mercantil número FMEN2017084960 de Fecha 27 de octubre de 2017, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.4 En atención al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, presentó documento actualizado, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de fecha 30 de Junio del 2020, mediante el cual remite opinión en sentido positivo.

En cumplimiento a las Reglas para la obtención de Opinión de Cumplimiento de obligaciones es materia de Seguridad Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, así como su actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, presentó documento actualizado, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha 30 de Junio del 2020.

Así mismo en cumplimiento del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, presenta la constancia de fecha 30 de Junio del 2020.

II.5 (Cuando corresponda), Mediante escrito de fecha 19 de junio de 2020 manifiesta que es una empresa PEQUEÑA, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º. Fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competividad para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior en términos del artículo 34 del Reglamento de la "LAASSP".

II.6 Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la prestación del servicio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.7 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato específico no se actualiza un Conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el órgano interno de Control en

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.





CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E58-2020

Proveedor: ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

Referente a: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

la dependencia o entidad contratante, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento, así como la presentación del acuse que se generó al momento de presentar el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

II.8 Mediante escrito de fecha 19 de junio de 2020 manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la "LAASSP".

II.9 Que, bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.10 Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **ALI170925EN5**

II.11 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en; calle Mogote Oriente numero 16 casa 6A en la Colonia Hornos Insurgentes, en la Ciudad de Acapulco de Juarez, Estado de Guerrero, C.P.39350, teléfono: (744) 4453043 y 7442259553 correo electrónico: acheslimpieza@gmail.com

III. - "LAS PARTES", declaran que:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato específico y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

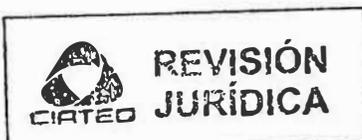
CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a prestar a "LA ENTIDAD" el Servicio Integral de Limpieza, en adelante "EL SERVICIO".

SEGUNDA. -ALCANCES.

El objeto del presente contrato específico se realizará de conformidad con lo señalado en el "ANEXO UNO"; Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio, y el "ANEXO DOS" lo señalado en la Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR", en concordancia con lo



4

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E58-2020
Proveedor: ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
Referente a: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

establecido en el "**CONTRATO MARCO**", por lo que "**LAS PARTES**" se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

TERCERA. - MONTO Y PRECIO.

El importe total de este instrumento jurídico asciende a la cantidad de \$964,920.00 (Novecientos sesenta y cuatro mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) incluye; indirectos utilidad, el 16% de IVA y el 6% de retenciones.

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los precios amparados en este contrato específico son cotizados en pesos mexicanos, fijos e incondicionados, por lo que en ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El pago de "**EL SERVICIO**" objeto de este contrato específico quedara condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales y deducciones.

"**EL PROVEEDOR**" deberá sostener los precios pactados en el presente contrato específico, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos que "**EL SERVICIO**" requiere, por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterable durante la vigencia del contrato.

CUARTA. - FORMA DE PAGO.

En términos del artículo 51 de la "**LAASSP**", los pagos se realizarán de conformidad con "**EL SERVICIO**" efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación de este por "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**",.

Los pagos se realizarán de manera mensual, en moneda nacional una vez aceptado de conformidad "**EL SERVICIO**" proporcionado, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la "**LAASSP**", 89 y 90 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que ampare "**EL SERVICIO**" proporcionado. Los pagos, se efectuarán mediante transferencia electrónica, por lo que "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el **CFDI** entregado por los proveedores para su pago presente errores o deficiencias, el administrador del contrato específico, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicara por escrito a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computara para efectos del artículo 51 de la "**LAASSP**".

Para efectos de lo anterior, "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" deberá remitir a el responsable de pagos de "**LA ENTIDAD**", la documentación en original que compruebe la prestación de "**EL SERVICIO**" junto con el **CFDI** correspondiente en el que manifieste su

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.





CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E58-2020

Proveedor: ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

Referente a: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

entera satisfacción respecto a la prestación de **"EL SERVICIO"**, en tiempo y forma, solicitando por escrito que se tramite el pago. En su caso, cuando **"EL SERVICIO"** sea proporcionado de forma parcial o deficiente o exista algún atraso, será responsabilidad de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** determinar el importe que se aplicara por concepto de penas convencionales y deducciones, documentarlas, así como notificar por escrito al responsable de pagos de **"LA ENTIDAD"** el importe de las mismas.

Los tramites de pago correspondientes, se efectuarán con los siguientes datos fiscales: A nombre **"LA ENTIDAD"**, con el domicilio fiscal siguiente: Avenida del Retablo número 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, Código Postal 76150, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., con el Registro Federal de Contribuyentes CIA781109US4 ambos indicados en las declaraciones del presente instrumento y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital por vía electrónica para su validación, al correo electrónico que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de **"EL SERVICIO"**, quedara condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales/o deducciones que se determinen conforme a lo que establecen las cláusulas **DECIMA CUARTA y DECIMA QUINTA** del presente contrato específico.

En el supuesto de que sera rescindido el contrato específico, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contó agilización de estas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

El pago correspondiente quedara sujeto que **"EL PROVEEDOR"** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato específico y **"EL ADMINISTRADOREL CONTRATO"** será el responsable de verificar que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado la garantía de cumplimiento correspondiente que será procedente de pago.

"LA ENTIDAD" no otorgara ninguna clase de anticipo.

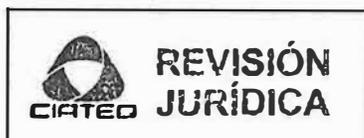
En virtud de que **"LA ENTIDAD"** está incorporada al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo, **"EL PROVEEDOR"** podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que este incorporado a la cadena productiva de **"LA ENTIDAD"**, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

QUINTA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato específico será a partir de 01 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTA. -OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

SE PODRAN AGREGAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.



6

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E58-2020
Proveedor: ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
Referente a: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

1. Prestar **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato específico o, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características citadas en el mismo y en su **"ANEXO UNO"**, mismos que debidamente firmados por **"LAS PARTES"** forman parte integrante de este instrumento.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables, y responder ante **"LA ENTIDAD"** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas
3. Responder respecto de la calidad de **"EL SERVICIO"** en los términos establecidos en el presente contrato específico en sus ANEXOS, el Contrato Marco y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a **"LA ENTIDAD"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato específico y sus anexos, a efecto de que determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato específico y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato específico, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **"LA ENTIDAD"** podrá ordenar la corrección del mismo, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que esta se hará por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de las cláusulas **DECIMA CUARTA y DECIMA QUINTA** de este contrato específico.
6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato específico, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización **"LA ENTIDAD"** y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de **"EL SERVICIO"** no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato específico, por lo que también se obliga a cumplir y realizar **"EL SERVICIO"** en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean estas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato específico.
9. Entregar la póliza de responsabilidad civil solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato específico.
10. Ser responsable de cualquier daño o afectación que, por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**.

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 176 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.





CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E58-2020

Proveedor: ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

Referente a: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

11. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al órgano interno de Control de **"LA ENTIDAD"** con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente contrato específico, de conformidad con los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento.
12. Presentar a **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, en forma bimestral y/o cuando se le requiera toda la información relativa a movimientos de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal contratado para la prestación de **"EL SERVICIO"**, así como la documentación comprobatoria sobre sus obligaciones obrero-patronales.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".

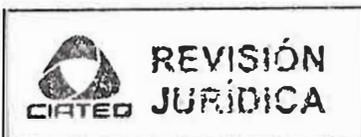
1. Cubrir el pago de **"EL SERVICIO"** efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y CUARTA** del presente contrato específico.
2. Proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** las facilidades necesarias para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato específico.
3. Que a través de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, será el responsable de administrar, supervisar, validar y vigilar el cumplimiento de **"EL SERVICIO"** en los términos solicitados en el presente contrato específico y su anexo.

OCTAVA. - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato específico, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza, expedida por una institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a las Políticas, Bases y Lineamientos de **"LA ENTIDAD"** por un importe equivalente a un 10 % (diez por ciento) del monto máximo/total adjudicado antes de I.V.A, en favor **CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracción XI; 48 y 49, fracción I de la **"LAASSP"**.

En caso de garantizarse a través fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 103, fracción I del Reglamento de la **"LAASSP"**, y contener las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato específico;
- b) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o quien lo sustituya o supla;



8



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E58-2020
Proveedor: ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
Referente a: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato específico, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetara para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía de cumplimiento del contrato específico será divisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por **"EL SERVICIO"** descrito en el **"ANEXO UNO"**.

De no cumplir con dicha prestación, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato específico y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III de la **"LAASSP"**.

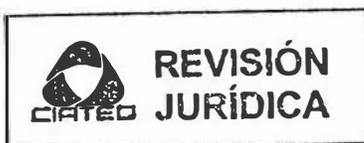
La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar **"LA ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio correspondiente, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorgó de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios de recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía de cumplimiento se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contra actuales por parte de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

NOVENA. – PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.





CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E58-2020
Proveedor: ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
Referente a: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

"EL PROVEEDOR" en un término de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la firma del presente contrato específico, deberá presentar a "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" el original de la póliza de responsabilidad civil correspondiente, expedida por una compañía aseguradora autorizada en los términos de la Ley de Seguros y Fianzas, nombrando como beneficiario a "LA ENTIDAD" de al menos el 5% del monto total del contrato específico, sin incluir el Impuesto al valor Agregado, la cual deberá cubrir el riesgo de responsabilidad civil por daños a terceros imputables a "EL PROVEEDOR" por todas las actividades que desarrolle durante la vigencia del presente contrato específico y las obligaciones que se deriven de este, así como de la sustanciación de todos los recursos o juicios que se interpongan hasta que se diste resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que la referida póliza solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". En el supuesto de que no se presente dicha póliza dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente de la firma del presente contrato específico "LA ENTIDAD" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del mismo.

DECIMA.- LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE "EL SERVICIO".

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar "EL SERVICIO" objeto del presente contrato específico, considerando las ubicaciones y especificaciones señaladas anexo del presente instrumento jurídico.

DECIMA PRIMERA. - ADMINISTRACION, VERIFICACION, COMPROBACION Y SUPERVISION.

"LA ENTIDAD" designa a la C.P. Jessica Ochoa Rosas, en su carácter de **Jefe de Servicios Generales** como "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" quien tendrá la facultad para administrar, supervisar, validar y vigilar, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "EL PROVEEDOR" y girar las instrucciones que considere oportunas, y podrá designar al servidor/a publico/a que considere oportuno para los mismos fines los cuales estarán facultados para recibir "EL SERVICIO" y serán responsables de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito a "EL PROVEEDOR", las observaciones que estime o estimen pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en su anexo.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "LA ENTIDAD" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total ya satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los tramites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato específico.

La verificación de "EL SERVICIO" que realice "LA ENTIDAD" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de las obligaciones contratadas en este contrato específico, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de "EL SERVICIO".



10



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E58-2020
Proveedor: ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
Referente a: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

"LA ENTIDAD", quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato específico, para lo cual deberá brindar al personal de "LA ENTIDAD", previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la "LAASSP", la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del "EL SERVICIO" establecido en el presente contrato específico, pudiendo solicitar a "LA ENTIDAD" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DECIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACION, ACEPTACION O CORRECCION DE "EL SERVICIO"

En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la "LAASSP", la verificación, aceptación o corrección de "EL SERVICIO" se realizará por "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" o quien la sustituya o la supla, y que hasta en tanto ello no se cumpla, "EL SERVICIO" no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se proporciona "EL SERVICIO" y el momento en que este es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando "LA ENTIDAD" acredite haber comunicado a "EL PROVEEDOR", en los términos previstos en el (apartado, sección o anexo) de este contrato específico el incumplimiento en la prestación del "EL SERVICIO".

Los días que transcurran entre la fecha en que "LA ENTIDAD" notifica a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en la prestación del "EL SERVICIO" y aquella en que "EL PROVEEDOR" realice la corrección del mismo se aplazara, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

DECIMA TERCERA. - MODIFICACION DEL CONTRATO ESPECIFICO.

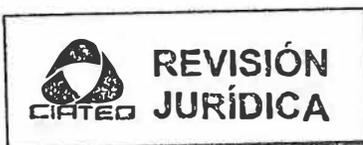
"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA ENTIDAD" podrá modificarse el contrato específico, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de "EL SERVICIO" establecido originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

Cualquier modificación al contrato específico deberá formalizarse por escrito por parte de "LA ENTIDAD", el instrumento legal respectivo será la solicitud justificada de modificación al contrato, suscrito por el/la servidor/a público/a que lo haya hecho en el contrato específico o por quien lo/a sustituya o este facultado/a para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la "LAASSP", no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" respecto de las establecidas originalmente.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA ENTIDAD", esta última podrá modificar el

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.





CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E58-2020

Proveedor: ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

Referente a: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

presente contrato específico a efecto de prorrogar el plazo de prestación de "EL SERVICIO". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por "EL PROVEEDOR" o por "LA ENTIDAD".

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor deberá ser presentado ante responsable de la contratación, debidamente firmado por "EL PROVEEDOR", dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contratadas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a este el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

Con base en los artículos 53 de la "LAASSP", 95 y 96 del Reglamento de la "LAASSP", así como el numeral 5.1.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes en "LA ENTIDAD", si "EL PROVEEDOR" incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación de "EL SERVICIO" objeto del anexo, la pena convencional se deducirá del Comprobante Fiscal Digital, por un monto equivalente al 0.5% (punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el importe de "EL SERVICIO" no proporcionado oportunamente, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato específico, una vez que se actualice este supuesto, "LA ENTIDAD" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato específico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

Para el pago de las penas convencionales, "LA ENTIDAD", a través de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", informara por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

"LA ENTIDAD", a través de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" notificara a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente (indicar el procedimiento de la aplicación de la pena). En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, "LA ENTIDAD", no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

DECIMA QUINTA. - DEDUCCIONES.

Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de "EL SERVICIO" que se aplicarán a "EL PROVEEDOR", serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la "LAASSP" y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato, en los términos siguientes:



 12  

SE ELI MINÓ UNA FIR MA

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E58-2020
Proveedor: ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
Referente a: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

Descripción	Deductiva
Prestación parcial o deficiente de "EL SERVICIO".	5% (Cinco por ciento) antes del IVA del valor total de "EL SERVICIO" prestado de manera parcial o deficiente.

Para aplicar las deducciones "LA ENTIDAD", notificará a "EL PROVEEDOR" el monto de las mismas (indicar el procedimiento de la aplicación de la deducción).

La acumulación de las deducciones no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del contrato específico, sin considerar el IVA, en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato específico.

DECIMA SEXTA. - CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO ESPECIFICO.

De conformidad con el punto 5 del numeral 5.1.16 de las POBALINES de la "LA ENTIDAD" y, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones pactadas en él o anexo y en el presente instrumento jurídico, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la "LAASSP" y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "EL PROVEEDOR" incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- a) Por contravenir los términos y condiciones de este contrato específico y/o las disposiciones de la "LAASSP", su Reglamento y/o los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- b) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA ENTIDAD" durante la vigencia de este contrato específico.
- c) Por presentar una fianza apócrifa.
- d) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato específico.
- e) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración II.8 de este contrato específico se realizó con falsedad.
- f) Cuando el importe que se haya calculado por concepto de penas convencionales o deductivas sea igual o superior al diez por ciento del monto total/máximo del contrato específico.
- g) Si "LA ENTIDAD", o cualquier otra autoridad detecta que "EL PROVEEDOR" proporcionó información o documentación falsa o alterada en el procedimiento de

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas.





CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E58-2020

Proveedor: ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

Referente a: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

contratación, para la elaboración del presente instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.

"LA ENTIDAD" llevara a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la "LAASSP" y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es indivisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento será total al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la "LAASSP", concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiendo se indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DECIMA SEPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISION

"LA ENTIDAD" de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la "LAASSP", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato específico, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a "EL PROVEEDOR" un- plazo improrrogable de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que este reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por este "LA ENTIDAD", estima que no son satisfactorias, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, dictara la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, la que comunicara a "EL PROVEEDOR" y a las autoridades competentes.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestare el "EL SERVICIO", el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA ENTIDAD".

DECIMA OCTAVA. - CESION DE DERECHOS



 14





SE ELI MINÓ UNA FIR MA

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 176 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E58-2020
Proveedor: ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
Referente a: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato específico, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobra, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD" deslindando a esta de toda responsabilidad.

DECIMA NOVENA. - INFORMACION CONFIDENCIAL.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información "LA ENTIDAD" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato específico.

VIGESIMA. - TERMINACION ANTICIPADA.

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato específico, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "EL SERVICIO" originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "LA ENTIDAD" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico de conformidad con lo previsto en los artículos 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. Para los efectos anteriores, bastara la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de la determinación de dar por terminado de manera anticipada el contrato específico.

VIGESIMA PRIMERA. - SUSPENSION DEL CONTRATO.

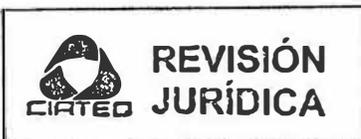
En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la "LAASSP" y 102 de su Reglamento, cuando en la entrega de "EL SERVICIO" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA ENTIDAD", bajo su responsabilidad, podrá a suspender la prestación de "EL SERVICIO", en cuyo caso únicamente se pagará aquel que hubiese sido efectivamente proporcionado, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión de "EL SERVICIO" se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA ENTIDAD", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", aquella le reembolsara los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.





CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E58-2020
Proveedor: ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
Referente a: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

especifico, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la "LAASSP".

"LAS PARTES" pactaran el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar "EL SERVICIO" podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "LA ENTIDAD" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del contrato específico.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual "EL PROVEEDOR", fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGESIMA SEGUNDA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, "EL PROVEEDOR" se obliga a resarcir a "LA ENTIDAD" cualquier gasto comprobable que esta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGESIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES.

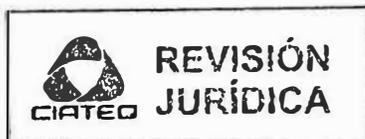
"LA ENTIDAD" y "EL PROVEEDOR" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. "LA ENTIDAD" no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PROVEEDOR", ni de su personal.

El personal que se ocupara, con motivo de la prestación de "EL SERVICIO" materia de este contrato específico, estará bajo la responsabilidad directa de "EL PROVEEDOR" y, como consecuencia, en ningún momento se considerara a "LA ENTIDAD" como patrón sustituto o solidario, ni a "EL PROVEEDOR" como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, "LA ENTIDAD" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose "EL PROVEEDOR" a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ENTIDAD", con relacion a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

VIGESIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD OBJETIVA.

"EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a "LA ENTIDAD" y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la entrega de "EL SERVICIO" con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor,



16

SE ELI MINÓ UNA FIR MA

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E58-2020
Proveedor: ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
Referente a: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a **"LA ENTIDAD"**, de cualquier gasto o costo que esta erogue por dichos supuestos o perdida causada.

VIGESIMA QUINTA. - PAGOS EN EXCESO.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** haya recibido pagos en exceso de **"LA ENTIDAD"**, deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo **51** de la **"LAASSP"**.

VIGESIMA SEXTA. - NULIDAD PARCIAL.

"LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato específico es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidara en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la **"LAASSP"**, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante, lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

VIGESIMA SEPTIMA. - CONCILIACION, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL.

Previamente al inicio de la rescisión del contrato, en cualquier momento, **"LAS PARTES"** podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecido en el Título Sexto, en los capítulos Segundo y Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico. (En su caso, al arbitraje o a otros mecanismos de solución de controversias y competencia judicial, precisando cual de dichos mecanismos se llevará a cabo).

VIGESIMA SEPTIMA. - LEGISLACION APLICABLE.

Los términos y condiciones previstos en este contrato específico serán regidos por la **"LAASSP"** y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, se aplicarán en lo conducente, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

En caso de discrepancia entre la invitación y el contrato específico, prevalecerá lo establecido en la invitación, de conformidad con el artículo **81**, fracción **IV** del Reglamento de la **"LAASSP"**.

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.





CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E58-2020
Proveedor: ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
Referente a: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

VIGESIMA NOVENA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACION.

Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato específico, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA ENTIDAD"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro el día 29 de junio de 2020, conservando un ejemplar cada una de ellas.

POR "CIATEQ"

C.P. LUZ MARIA BRISEÑO DÍAZ.
APODERADA.

POR "EL PROVEEDOR"

**SE ELI MINARON TRES
 PALABRAS Y UNA FIRMA**

 (Faint illegible text)

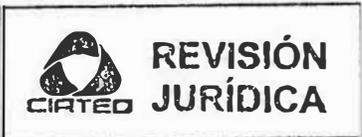
ASISTIDA POR

LIC. OSCAR PICAZO PÉREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS EN
"CIATEQ"

RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y
 VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL
 CONTRATO

C.P. JESSICA OCHOA ROSAS
JEFE DE SERVICIOS GENERALES EN
"CIATEQ"

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA HOJA FORMAN PARTE DEL CONTRATO ESPECIFICO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO IA-03890Y999-E58-2020 CELEBRADO ENTRE CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA Y ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V., EN FECHA 29 DE JUNIO DE 2020.



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 176 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



ANEXO UNO

"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA"

I. OBJETO.

Contar con el Servicio Integral de Limpieza en adelante el "Servicio", a fin de ofrecer a los usuarios internos y externos, instalaciones limpias e higiénicas, mediante métodos, procesos, rutinas y personal capacitado para la ejecución del programa de limpieza en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso de "La Convocante".

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Mantener y conservar limpios y en condiciones óptimas de salubridad e higiene las áreas interiores y exteriores de los inmuebles, a través de acciones de asepsia y desinfección, para cuyo propósito se utilizan sustancias químicas biodegradables, detergentes, bactericidas y otros implementos de higiene, y que tienden a eliminar bacterias y virus de áreas específicas de un inmueble, con el objeto de proteger la salud humana; mediante un modelo de servicio integral que incluya todo lo necesario para la correcta ejecución del "Servicio", incluye: personal y equipo especializado, suministro y distribución de productos de limpieza y materiales consumibles de baños.

III. METODOLOGÍA.

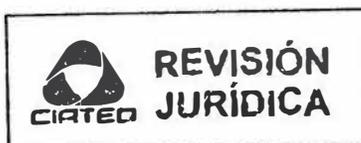
"La Convocante", requiere la contratación del "Servicio", para los muebles e inmuebles ubicados en el Estados de Querétaro, el cual considera de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes aspectos:

1. Suministro y distribución de artículos de limpieza y materiales consumibles de baños.
2. Limpieza de mobiliario y equipo.
3. Sacudido y trapeado de oficinas, privados y áreas comunes.
4. Barrido y trapeado de pisos.
5. Limpieza general de baños.
6. Lavado de cancelería y puertas.
7. Barrido y regado de áreas abiertas y generales.
8. Limpieza de cristales interiores y exteriores.
9. Mopeado de pisos laminados.
10. Recolección de basura y entrega en bolsa cerrada en contenedor.

IV. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El servicio se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. El personal accederá a la hora de entrada establecida para la prestación del servicio.
2. "La Convocante", entregará el formato de control de asistencia, a fin de que el personal del prestador del servicio registre su asistencia señalando el día y la hora establecidos para su turno. Si el personal de la empresa se retirara antes de la hora fijada para la prestación del servicio, se considerará como falta.
3. El personal de la empresa no podrá salir de las instalaciones de "La Convocante", a menos que sea durante la media hora de desayuno o de la comida, previa autorización del servidor público designado para tal efecto.
4. En el caso de la inasistencia de alguna de las personas de la plantilla para la prestación del servicio, ésta deberá ser suplida, siempre y cuando la suplencia se realice dentro de los 30 minutos siguientes a la hora de entrada establecida para la prestación del servicio y que la persona suplente esté debidamente identificada de conformidad con lo

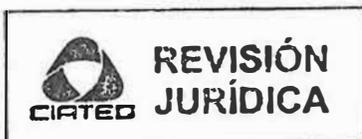




CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E58-2020
Proveedor: ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
Referente a: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

señalado en este Anexo 1 Anexo Específico. En este caso, se deberá reponer el tiempo durante el cual el servicio no fue prestado.

5. El servicio de limpieza general de los inmuebles deberá realizarse todos los días conforme a lo establecido en este Anexo 1 Anexo Específico, excepto días de descanso obligatorios, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.
6. Derivado de la complejidad o confidencialidad de ciertas áreas de "La Convocante", previa solicitud expresa, estas deberán ser atendidas por un solo operador.
7. El personal no deberá traer audífonos ni teléfonos celulares en horas de labores.
8. "La Convocante" podrá efectuar la revisión y/o conteo de la plantilla de personal, a través del personal de las propias administraciones, para verificar que la cantidad de elementos acordados en el contrato corresponda con los que se presentaron a laborar el día de la revisión.
9. "La Convocante", podrá solicitar al proveedor, el cambio de ubicación del personal cuando lo considere conveniente, para atender alguna contingencia o un evento, sin importar el día o la hora y hasta dar solución al problema que se hubiere presentado, sin que medie una solicitud formal. Las anteriores actividades serán sin costo adicional para "La Convocante". Estos cambios pueden ser de manera temporal o definitiva.
10. "La Convocante", podrá solicitar al prestador del servicio, elementos adicionales cuando lo considere conveniente, para atender alguna contingencia o un evento extraordinario, o se asignen nuevas áreas, previa solicitud por escrito con tres días hábiles de anticipación, sin necesidad de suscribir convenio modificatorio.
11. En el caso de que "La Convocante", cambie de ubicación alguna de sus oficinas en la zona metropolitana, el prestador del servicio se obliga a prestar el servicio en el nuevo domicilio, mediante notificación que se le haga con 3 (tres) días hábiles de anticipación.
12. En el servicio de limpieza se deberá tener cuidado de no dañar la salud de los usuarios y las instalaciones de "La Convocante", cuidando de la preservación y equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, evitando la contaminación, racionalizando y eficientando el uso del agua, de conformidad con los lineamientos generales relativos a los aspectos de sustentabilidad ambiental para las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
13. Durante la limpieza general de pisos, se prohíbe el uso de mangueras a presión para limpiar directamente la superficie.
14. Durante los trabajos de limpieza se deberán colocar señalizaciones de advertencia que indiquen precaución.
15. El prestador del servicio deberá establecer las rutinas de limpieza detallando los procedimientos para el uso eficiente y racional del agua. Esta medida será acatada al inicio del servicio y deberá revisarla periódicamente para su mejoramiento.
16. El prestador del servicio suministrará al personal destinado para la prestación del servicio de limpieza en los inmuebles de "La Convocante", el vestuario de trabajo que requiera para la adecuada ejecución de sus tareas que incluye invariablemente, pantalón, casaca y calzado acorde a su género y funciones con el logotipo de la Empresa; al inicio de la vigencia de la prestación del servicio, dicho personal deberá de presentarse a trabajar limpios y debidamente uniformados.
17. El Licitante Adjudicado suministrará al personal asignado a "La Convocante", el gafete de identificación, con fotografía reciente, que lo acredite como empleado del prestador del servicio. Este deberá portarlo en lugar visible en forma permanente.





CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E58-2020
Proveedor: ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
Referente a: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

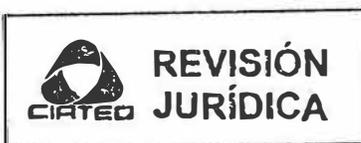
18. El prestador del servicio instruirá a los operadores y supervisores o a cualquier otro empleado acerca del cumplimiento de las indicaciones que sobre Protección Civil que emita la "La Convocante", en casos de emergencia o en simulacros de evacuación.
19. El prestador del "Servicio" instruirá a los operadores, supervisores o a cualquier otro empleado la observancia y aplicación de las normas de tránsito y circulación en los inmuebles.
20. "La Convocante" a través de los Administradores de los inmuebles, podrán en cualquier momento verificar que los equipos proporcionados por el Licitante Adjudicado tengan una antigüedad no mayor a un año y que se encuentran en condiciones de operación mecánicas, eléctricas, físicas y estén equipados con los accesorios necesarios y suficientes que permitan desarrollar las actividades del servicio adecuadamente.
21. Será responsabilidad del Licitante Adjudicado, el suministro del material de limpieza en los inmuebles de "La Convocante" conforme a la fecha establecida en este Anexo 1 Anexo Específico.
22. Es obligación del Licitante Adjudicado, responder por las maniobras de sus operarios que pudieran causar algún daño a las instalaciones de "La Convocante".
23. Asistirán al menos 2 repartidores cuando hagan las entregas en cada uno de los edificios, a fin de agilizar la misma, quienes serán los responsables de las entregas oportunas.
24. Es responsabilidad del Licitante Adjudicado, instruir a sus empleados que guarden la debida disciplina y el mayor orden en su trabajo, mientras se encuentren en las instalaciones de "La Convocante" observando el debido respeto, atención y cortesía con los servidores públicos y visitantes de la misma.
25. El Licitante Adjudicado queda obligado durante la vigencia del "SERVICIO"; a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el servicio en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá entregar mensualmente a "La Convocante", el comprobante de las cuotas obrero-patronales.
26. Es responsabilidad del Licitante Adjudicado, proporcionar el comprobante pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos IMSS-INFONAVIT realizado de forma mensual.
27. Es responsabilidad del Licitante Adjudicado, proporcionar al administrador del Instrumento Jurídico, la Carta Patronal individualizada emitida por la empresa, para cada uno de los trabajadores que proporcionan el servicio de limpieza, del personal adscrito en los inmuebles de "La Convocante", así como, de los empleados que posteriormente se vayan incorporando al servicio.

V. LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios se adjudicarán por el total de la partida, en virtud de la zona geográfica de los inmuebles, los cuales deberán apegarse a las especificaciones técnicas y de calidad del "Servicio" objeto de la presente contratación en los siguientes inmuebles de "La Convocante":

1. ZONA CENTRO.

Inmueble con 5 edificios, ubicado en Av. del Retablo No. 150, Col. Constituyentes Fovissste, 76150, Querétaro, Querétaro (Superficie 4,889 m²).





CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E58-2020
Proveedor: ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
Referente a: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

Inmueble con 10 edificios, ubicado en Av. Manantiales No. 20, Parque Industrial Bernardo Quintana, 76246, Municipio del Marqués, Querétaro (Superficie 8,139 m²).

VI. CONDICIONES SOCIALES.

- a) El Licitante Adjudicado estará obligado a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación del "SERVICIO".
- b) Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
- c) Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
- d) En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.
- e) El Licitante Adjudicado tiene expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación del "SERVICIO": Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física; Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos; la retención de documentos; la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

VII. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO POR ÁREA.

El Licitante Adjudicado será responsable de realizar el "Servicio" de acuerdo con las características de cada inmueble. La prestación del servicio de limpieza deberá mantener limpios e higiénicos los espacios tales como: oficinas, vestíbulos, elevadores, archivos, sanitarios, escaleras, almacenes, bodegas, sótanos, estacionamientos, áreas exteriores y banquetas, incluyendo los muebles que se encuentren dentro de las instalaciones de "La Convocante", deberá cubrir pisos, paredes, techos, plafones, acrílicos, lámparas, cristales, vidrios, escritorios, sillas, sillones, libreros, mesas, archiveros, mostradores, teléfonos, columnas, galerías, muros, cestos de basura, oficinas, pasillos, baños, vestíbulos, elevadores, puertas, paredes, pisos y baños de las áreas señaladas.

El Licitante Adjudicado deberá incluir y ejecutar aquellas actividades de limpieza que por su naturaleza sean indispensables para garantizar la óptima higiene de los bienes muebles e inmuebles que de manera enunciativa mas no limitativa se indican a continuación:

Oficinas y aulas:

Cuentan con muebles de madera, metal, tela y piel, equipo de cómputo y oficina consistente en computadoras, impresoras, calculadoras; complementos tales como persianas, teléfonos, ornamentos. Sus paredes están acabadas con pintura vinílica, ventanas y puertas de diferentes materiales; los plafones son modulares y de tablaroca, los pisos de terrazo, cerámica y madera laminada. Puertas y cancelas de madera: limpieza diaria y una vez a la quincena encerarse.

- a) Cancelería: limpieza diaria y una vez cada quince días lavarse.
- b) Muros: se deberán limpiar cada semana.
- c) Vidrios interiores: se deberán lavar dos veces al mes en todos los edificios, altura máxima 10 metros.





CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E58-2020
Proveedor: ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
Referente a: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

- d) Cancelería de interiores a una altura máxima de 10 metros: limpieza diaria y lavado semanal.
- e) Persianas: Se deberán lavar semanalmente en todos los edificios, altura máxima 10 mts.
- f) Muebles: limpieza diaria y, en su caso, una vez a la semana con lustrador pulidor para madera
- g) Muebles con cubierta de laminado plástico: limpieza diaria con franela húmeda y una vez cada quince días se lavarán con esponja, jabón, agua y después se encerarán.
- h) Sillas y sillones: limpieza diaria y lavar una vez a la semana y desmanchar, cuando lo solicite el administrador del inmueble correspondiente.

Naves Industriales y Laboratorios:

A base de estructuras metálicas y muros y techumbre a base de láminas "pintro" o "multypanel", cuentan con maquinaria y equipo, pisos de concreto simple pulido o con pintura epóxica o de poliuretano.

- a) Pisos: Se deberán barrer y trapear una vez al día, en el horario que indique el supervisor y cuidando de no tocar maquinaria y equipo alguno para evitar riesgos innecesarios, deberán tener especial cuidado en retirar de pisos manchas de aceite para lubricación y/o corte.

Baños:

Cuentan con muebles de baño y accesorios, sus paredes están cubiertas con loseta cerámica; ventanas y puertas de diferentes materiales; los plafones son modulares y de tablaroca con lámparas y tienen azulejo.

- a) Muebles sanitarios y tapas con asientos: limpieza fina, lavado y desinfectado dos veces al día, con materiales que eliminen las bacterias.
- b) Mingitorios limpieza fina diaria, lavado y desinfectado 3 veces al día, con materiales que eliminen las bacterias.
- c) Núcleos sanitarios: mamparas, puertas, accesorios de baño, espejos, papeleras, botes y cestos de basura, se realizará limpieza fina tres veces al día, con materiales que eliminen las bacterias.
- d) Colocación de papel toalla, papel sanitario y el jabón líquido para manos en los sanitarios de los inmuebles en "La Convocante".

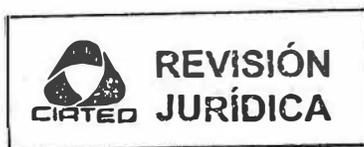
Pasillos:

Este concepto involucra en términos generales acceso, vestíbulos, pasillos, escaleras, elevadores de pasajeros y estacionamientos. Las paredes pueden estar cubiertas de pintura y cuentan con ventanas y puertas de diferentes materiales; los plafones son modulares y de tablaroca lisos o de tirol con lámparas y los pisos, de loseta cerámica o terrazo.

Áreas exteriores:

En este rubro están considerados las explanadas, andadores y banquetas, estacionamientos, azoteas, domos y terrazas y sus pisos generales son de losa de cemento o loseta vitrificada.

- a) Estacionamientos: en las áreas de estacionamiento se realizará el barrido y recolección de basura diariamente, la limpieza de ventanas y pisos serán cada quince días.





CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E58-2020
Proveedor: ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
Referente a: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

- b) Banquetas: siempre deberán encontrarse libres de obstáculos y de basura, su limpieza es diaria.
- c) Terrazas: se deberán encontrar siempre libre de obstáculos y de basura; limpieza diaria

Pisos:

- a) Pisos de cerámica: lavado y trapeado diario, limpieza gruesa y fina cada semana.
- b) Pisos de concreto: barrido y trapeado diario, limpieza gruesa y fina cada semana.
- c) Piso laminado: mopeado diario, limpieza gruesa y fina cada semana.

Escaleras y vestíbulos:

- a) Pasamanos: limpieza diaria y lavado una vez por semana.
- b) Escaleras: limpieza dos veces al día, limpieza gruesa y fina una vez a la semana.

Accesorios

- a) Extintores: limpieza una vez a la semana.
- b) Lámparas de emergencia: limpieza una vez a la semana.
- c) Elevadores: limpieza diaria.

Enseres complementarios:

- a) Teléfonos: se deberán limpiar diariamente con franela húmeda con producto que elimine bacterias.
- b) Cestos de basura: retiro de basura, limpieza diaria y lavado semanal.
- c) Calculadora: limpieza semanal con franela seca solo la superficie.
- d) Chapas de puertas: limpieza diaria con producto que elimine bacterias.
- e) Refrigeradores o mini refrigeradores: interior y exterior limpieza semanal; limpieza externa de sistema de enfriamientos una cada quince días.
- f) Horno de microondas: interior y exterior, limpieza diaria
- g) Mesas de comedor: limpieza diaria.
- h) Limpieza de dispensadores de agua 1 vez al mes.

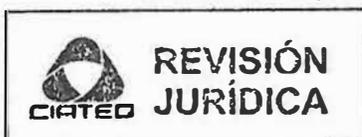
Salas de juntas: limpieza general diaria y una vez al día que concluyen los eventos realizados, así como los enseres utilizados en ellas, acomodo de mobiliario de acuerdo con las necesidades que se presenten.

VIII. Capacidad de recursos financieros, humanos y materiales.

El Licitante adjudicado debe contar con recursos financieros, humanos y materiales suficientes para el cumplimiento del "SERVICIO", conforme a los siguientes requerimientos:

Deberán proporcionar el equipo requerido, en condiciones de buen funcionamiento que permitan desarrollar la prestación del servicio objeto de la presente contratación, mismo que deberá ser entregado a cada Administrador del inmueble que corresponda (el primer día natural al inicio del servicio. Si durante la vigencia del contrato respectivo se identifica que algún equipo está dañado o funcionando incorrectamente, el mismo deberá ser sustituido en un periodo no mayor a 2 días hábiles siguientes a la notificación que por correo electrónico, en su caso, efectúe "La Convocante" a través del administrador del instrumento jurídico, los equipos que sustituyan a los que no funcionen correctamente, deberán contar con una antigüedad no mayor a un año.

Material de limpieza por Unidad.



24

SE ELIMINÓ UNA FIRMA

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuarenta y cinco de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E58-2020
Proveedor: ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
Referente a: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

El Licitante Adjudicado utilizará durante toda la vigencia del servicio, insumos y materiales comercialmente reconocidos, de marca registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), debiendo entregarse en las presentaciones conforme a las unidades de medida solicitadas en el cuadro de material requerido, no se aceptaran productos de fabricación casera y los mismos deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana: NOM-050-SCFI-2004 "Información comercial-etiquetado general de productos".

El Licitante adjudicado deberá entregar al inicio de la prestación de "EL SERVICIO", los materiales e insumos necesarios, a fin de garantizar el cumplimiento de "EL SERVICIO". Asimismo "La Convocante" requiere del aprovisionamiento de los materiales de habilitación para el cumplimiento de "EL SERVICIO" y habilitación de todos los baños, cocinetas y núcleos sanitarios, para lo cual, El Licitante Adjudicado deberá realizar el aprovisionamiento de acuerdo con las necesidades de cada área que conforman los inmuebles en propiedad y/o uso de "La Convocante". Para lo cual el Licitante Adjudicado deberá suministrar los materiales e insumos del consumo diario conforme al formatos de suministro mensual de artículos de limpieza, por unidad conforme a lo establecido en su propuesta técnica.

Nota: Las órdenes de surtimiento serán proporcionadas por el administrador del instrumento jurídico con 5 días hábiles previos a la entrega de los bienes solicitados.

Maquinaria, Equipo, Herramientas

No se requiere de maquinaria.

Manejo de Basuras:

Es responsabilidad del Licitante Adjudicado el retiro de la basura en todos y cada uno de los inmuebles a los contenedores existentes, en bolsa cerrada. La recolección en cada turno debe ser constante, separando la basura orgánica y la inorgánica, conforme a las indicaciones de la administración de cada inmueble, acarreo horizontal y vertical hasta los contenedores de basura.

En cada inmueble propiedad y/o en uso de "La Convocante", deberán depositarse las bolsas acordes a su separación, en los contenedores designados para la concentración a efecto de mantener limpios en todo momento los cestos de basura.

IV. VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

"La Convocante" realizará la comprobación, supervisión y verificación de los servicios, por conducto del administrador del instrumento jurídico quien se apoyará de los administradores de los inmuebles, para lo cual el Licitante adjudicado deberá implementar en cada unidad:

- a) Bitácora de incidencias, formatos de control de asistencia, de servicios y notas de entrada de suministros.
- b) Llevar un expediente del formato de aseguramiento del personal al IMSS en cada unidad.
- c) Gafetes con identificación a su personal, mismos que deberán ser portados mientras permanezcan en las instalaciones de "La Convocante".
- d) Uniforme al personal operadores.
- e) Reportes del servicio que se anotarán en Bitácora.





CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E58-2020

Proveedor: ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

Referente a: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

- f) No hacer uso de teléfonos oficiales, equipo de oficina y computadoras propiedad de "La Convocante".
- g) Las inasistencias serán descontadas directamente en la factura o a través de Notas de Crédito, considerando los siguientes conceptos:

X. RELACIÓN LABORAL.

El instrumento Jurídico que se llegue a suscribir con "La Convocante", es de naturaleza estrictamente civil y del cual no se desprende ningún trabajo personal subordinado, con el Licitante Adjudicado ni con sus empleados, por lo que "La Convocante" no tendrán ninguna relación laboral con sus trabajadores y únicamente el Licitante Adjudicado será el obligado a afrontar las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudiera surgir con motivo de los pactos y/o contratos que celebre con sus empleados. Por lo tanto, se obliga a responsabilizarse de las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de cualquier juicio que los trabajadores del prestador del servicio llegaren a intentar en contra de "La Convocante", así como de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido ante terceros; el prestador de servicio deberá resarcir a "La Convocante", de todo daño o perjuicio que éste pudiera sufrir por las relaciones antes descritas.

XI. RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE ADJUDICADO.

Será responsabilidad del Licitante Adjudicado, el suministro del material de limpieza en los inmuebles de "La Convocante" conforme a la fecha establecida en este Anexo 1 Anexo Específico.

El Licitante Adjudicado, tramitará los permisos y/o autorizaciones necesarias, para la prestación del "Servicio" y deberá contar con ellas previo al inicio de la prestación del "Servicio".

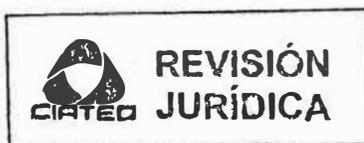
Es obligación del Licitante Adjudicado, responder por las maniobras de sus operarios que pudieran causar algún daño a las instalaciones de "La Convocante".

Asistirán al menos 2 repartidores cuando hagan las entregas en cada uno de los edificios, a fin de agilizar la misma, quienes serán los responsables de las entregas oportunas.

Es responsabilidad del Licitante Adjudicado, instruir a sus empleados que guarden la debida disciplina y el mayor orden en su trabajo, mientras se encuentren en las instalaciones de "La Convocante" observando el debido respeto, atención y cortesía con los servidores públicos y visitantes de la misma.

El Licitante Adjudicado queda obligado durante la vigencia del "SERVICIO"; a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el servicio en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá entregar mensualmente a "La Convocante", el comprobante de las cuotas obrero-patronales, en caso de no presentar el documento, será motivo para rescindir el contrato:

Es responsabilidad del Licitante Adjudicado, proporcionar la Constancia de presentación de movimientos afiliatorios (IMSS Desde su Empresa) de todo el personal adscrito a los inmuebles de "La Convocante", dentro de los primeros 5 días naturales siguientes, a partir de la fecha del inicio del contrato, así como, de los empleados que posteriormente se vayan incorporando al servicio.





CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E58-2020
Proveedor: ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
Referente a: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

Es responsabilidad del Licitante Adjudicado, proporcionar el comprobante pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos IMSS-INFONAVIT realizado de forma mensual.

Es responsabilidad del Licitante Adjudicado, proporcionar al administrador del Instrumento Jurídico, la Carta Patronal individualizada emitida por la empresa, para cada uno de los trabajadores que proporcionan el servicio de limpieza, del personal adscrito en los inmuebles de "La Convocante", así como, de los empleados que posteriormente se vayan incorporando al servicio.

Será responsabilidad del Licitante Adjudicado, mantener la calidad del "SERVICIO" conforme a lo establecido en las presentes Especificaciones Técnicas y de Calidad para la Prestación del Servicio Integral de Limpieza, El "SERVICIO" deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

El Licitante Adjudicado queda obligado al término de su contrato a coordinar, la desocupación de espacios físicos asignados y/o el retiro de maquinaria, equipos, herramientas y bienes semejantes de su propiedad, arrendamiento o en comodato, a fin de realizar una transición que permita que "La Convocante" cuente de manera ininterrumpida con el "SERVICIO".

El Licitante Adjudicado deberán contar con el personal necesario que le permita prestar el "SERVICIO" conforme a lo establecido en las presentes Especificaciones Técnicas y de Calidad para la Prestación del Servicio Integral de Limpieza, siendo éstos los siguientes:

1. DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL A INCLUIR EN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Anexar copia de los siguientes documentos que serán soporte para la evaluación.

1. Certificado de primaria del personal que prestará los servicios.
2. Último pago de cuotas obrero-patronales ante el IMSS, del total de su la plantilla laboral. Durante la vigencia del contrato la empresa mantiene regularizada la plantilla.
3. Certificado de calidad de la empresa, en su caso.
4. Plan de trabajo propuesto.
5. Plan de capacitación e incentivos del personal que prestará los servicios.
6. Estado de resultados y balance de 2018 y 2019, con copia de identificación de C. P. que certifica.
7. Contrato de prestación de servicios ante PROFECO.
8. Contratos y cartas de conformidad que comprueben la capacidad y experiencia en el servicio, tanto con empresas e industria, como con Dependencias y Entidades.
9. Registro y/o constancia de habilidades laborales ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, acreditándolo con los formatos DC-3 Y DC4.
10. Carta compromiso de atención de 30 minutos.

2 REQUERIMIENTOS GENERALES PARA EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

1. El Licitante Adjudicado, tramitará los permisos y/o autorizaciones necesarias, para la prestación del "Servicio" y deberá contar con ellas previo al inicio de la prestación del "Servicio".
2. Entregar a CIATEQ una carpeta con expedientes del personal y mantenerla actualizada.

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuarentagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



SE ELI MINÓ UNA FIR MA



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E58-2020
Proveedor: ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
Referente a: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

3. Estar asegurado ante el IMSS, SUA, INFONAVIT y SAR. A la firma del contrato, la empresa debe contar con una plantilla regularizada. CIATEQ negará el acceso a las instalaciones del personal que no demuestre el registro correspondiente.
4. Portar uniforme con logo de la empresa y credencial de identificación como gafete.
5. Portar equipo de protección en buen estado, consistente de:
 - a. Naves con maquinaria y equipo: zapatos de seguridad "clase 2", lentes de seguridad y tapones.
 - b. Oficinas: zapatos de seguridad "clase 2".
6. El programa de actividades a realizar se acordará con el Responsable de Recursos Materiales y Servicios, para que el prestador de servicio instruya a su personal sobre la forma de ejecutarlo.
7. Cumplir con la jornada laboral, con 15 minutos de tolerancia de su hora de entrada, el incumplimiento a esto se considerará retardo. La acumulación de tres retardos al mes se sancionará como una ausencia injustificada. Las ausencias injustificadas del personal serán descontadas de la factura, conforme a la Cláusula Tercera. Forma de pago del Formato 1 "Modelo del Contrato".
8. En ausencia de algún operario, el servicio debe ser cubierto por personal operario activo, sin que exista penalización por parte de CIATEQ, siempre y cuando esto no sea recurrente; en este supuesto la empresa descontará el día a dicha persona y con el recurso remunerará a quién cubra el trabajo adicional. Los permisos, incapacidades y vacaciones del personal correrán a cargo del licitante y deberán ser cubiertos para tener el personal completo en las instalaciones de la convocante.
9. El trámite de pago será mensual, recibidos los servicios a satisfacción de CIATEQ, conforme a las políticas de pago. La empresa entregará factura y comprobante del IMSS de la plantilla, con lo que se entregará el documento de recepción de servicios, El proveedor tramitará sus pagos, en cada unidad y el pago se llevará a cabo mediante cadenas productivas.
10. Presentar las fianzas que se indican a continuación:
 - a. Cumplimiento del contrato por el 10% del monto del contrato sin incluir el I.V.A
 - b. Fidelidad por un monto de \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M. N.) que cubra riesgos de robo, fraude, abuso de confianza, peculado o administración fraudulenta para todo el personal objeto de la prestación.
11. Contar con 1 radios de comunicación o línea telefónica, por Unidad.
12. El sueldo que deberá pagar el Licitante asignado a su personal se cubrirá en parcialidades semanales, mediante medios electrónicos, conforme a lo siguiente:

- **Partida Única, Zona Centro, dos unidades ubicadas en Querétaro.**

PERSONAL	SUELDO MENSUAL NETO
SUPERVISOR	\$6,200.00 (Seis Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)
OPERARIO	\$4,900.00 (Cuatro Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.)



28



ANEXO DOS.
PROPOSICION ECONOMICA
CÁLCULO DE INTEGRACIÓN SALARIAL POR CATEGORÍA, MES.

CONCEPTO	FORMULA	FACTOR	OPERARIO	SUPERVISOR
a) SALARIO (ART. 90 DE LA LFT)	S.B."A **15/365.25=0.041	0.041	\$4,265.77	\$5,350.00
b) PREMIO DE ASISTENCIA (ART. 31 FRACC. XII LISR)			\$352.35	\$481.50
c) PREMIO PUNTUALIDAD (ART. 31, FRACC. XII LISR)			\$281.88	\$368.50
d) CRÉDITO AL SALARIO	TABLA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		0.00	0.00
SALARIO MENSUAL QUE PERCIBE EL TRABAJADOR	SUBTOTAL		\$4,900.00	\$6,200.00
e) AGUINALDO (ART. 87 DE LA LFT)			\$174.89	\$219.35
f) VACACIONES (ART. 87 DE LA LFT)			\$69.67	\$87.38
g) PRIMA VACACIONAL (ART. 80 DE LA LFT)			\$17.41	\$21.84
SUBTOTAL			\$5,161.97	\$6,528.57
h) CUOTA AL IMSS			\$882.73	\$882.73
H.1. RIESGOS DE TRABAJO	A+E+F+G*0.50367%		\$22.80	\$28.60
H.2. ENFERMEDAD Y MATERNIDAD - PENSIONADOS Y SUS BENEFICIOS	A+E+F+G*8.325%		\$376.93	\$472.74
H.3. ENFERMEDAD Y MATERNIDAD - PRESTACIONES EN ESPECIE VARIABLE	A+E+F+G*6.50%		\$294.30	\$369.10
H.4. ENFERMEDAD Y MATERNIDAD - PRESTACIONES EN DINERO	A+E+F+G*6.50%		\$294.30	\$369.10
H.5. VALIDEZ Y VIDA	A+E+F+G*4.370%		\$197.86	\$4,248.15
H.6. SEGURO POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	A+E+F+G*4.172%		\$188.89	\$236.90
H.7. GUARDERIAS	A+E+F+G*2%		\$90.55	\$113.57
i) 3% SOBRE NÓMINA	A+E+F+G*3%		\$135.83	\$170.35
j) PRIMA DE ANTIGÜEDAD			\$123.22	\$123.22
k) SERUGO DE RETIRO	2%		\$85.31	\$107.01
l) INFONAVIT	5%		\$213.28	\$267.50
IMPUESTOS			\$308.06	\$361.19
SUBTOTAL			\$3,214.06	\$3,750.11
SALARIO INTEGRADO			\$4,265.77	\$5,350.00
CANTIDAD DE ELEMENTOS			02	15

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuarenta y cinco de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



(Handwritten signatures in blue ink)



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E58-2020
Proveedor: ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
Referente a: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuadrágésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

PERSONAL DE LIMPIEZA. ZONA CENTRO.						
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	HORARIO DEL PERSONAL	CANTIDAD (Meses)	P. U. (Persona/mes)	IMPORTE
1.1	SUPERVISOR DE PERSONAL OPERARIO PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA EDIFICIOS Y MOBILIARIO DE CUALQUIER SEXO. (RETABLO)	Servicio mensual	1 persona de 06:00 a 15:00 h, de lunes a viernes y de 07:00 a 10:00 h, en sábado.	06	\$8,600.00	\$51,600.00
1.2	PERSONAL OPERARIO PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y MOBILIARIO DE SEXO FEMENINO (RETABLO)	Servicio mensual	6 personas, de 06:00 a 15:00 h, de lunes a viernes y de 07:00 a 10:00 h, en sábado.	06	\$8,600.00	\$309,600.00
1.3	SUPERVISOR DE PERSONAL OPERARIO PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA EDIFICIOS Y MOBILIARIO DE CUALQUIER SEXO. (BERNARDO QUINTANA)	Servicio mensual	1 persona de 06:00 a 15:00 h, de lunes a viernes y de 07:00 a 10:00 h, en sábado.	06	\$8,600.00	\$51,600.00
1.4	PERSONAL OPERARIO PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y MOBILIARIO DE SEXO FEMENINO. (BERNARDO QUINTANA)	Servicio mensual	9 personas, de 06:00 a 15:00 h, de lunes a viernes y de 07:00 a 10:00 h, en sábado.	06	\$8,600.00	\$464,400.00
SUBTOTAL						\$877,200.00
I. V. A.						140,352.00
RETENCIÓN 6 %						52,632.00
T O T A L						\$964,920.00

SUMINISTRO MENSUAL DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA EN UNIDAD BERNARDO QUINTANA.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PU	IMPORTE
1	PAPEL PARA MANOS, COLOR BLANCO O KRAFT, BOBINA DE 180 MTS MARCA MARLI DE KIMBERLY CLARK O SIMILAR	PZA	110	\$28.50	\$3,135.00
2	PAPEL PARA WC, COLOR BLANCO, BOBINA DE 500 MTS MCA MARLI DE KIMBERLY CLARK ECOLÓGICA O SIMILAR	PZA	0	\$44.00	\$0.00
3	PAPEL PARA WC, COLOR BLANCO, BOBINA DE 250 MTS MARCA MARLI DE KIMBERLY CLARK O SIMILAR	PZA	145	\$25.00	\$3,625.00
4	TOALLA INTERDOBLADA PAQ CON 100 PIEZAS HOJA DOBLE MARCA SANITAS KIMBERLY CLARK	PAQ	0	\$17.00	\$0.00
5	PAPEL HIGIENICO TRADICIONAL SCOTT 500 HOJAS DOBLES	PIEZA	0	\$16.00	\$0.00
6	BOLSA DE POLIETILENO NEGRA CALIBRE GRUESO 200 CON DIMENSIONES DE 90X120 CM	KG	14	\$35.00	\$490.00
7	BOLSA DE POLIETILENO NEGRA CALIBRE GRUESO 200 CON DIMENSIONES DE 60X90 CM	KG	10	\$32.00	\$320.00
8	JABÓN LIQUIDO PARA MANOS EN CARTUCHO 500 ML. MARCA GEL KLEEN	PZA	70	\$32.00	\$2,240.00
9	PASTILLAS DESODORANTE PARA WC 70 GR AROMAS LAVANDA Y CITRICO MARCA WIESE.	PZA	100	\$7.50	\$750.00
10	JABÓN DETERGENTE EN BOLSA DE 10KG	BOLSA	4	\$158.00	\$632.00
11	BACTERICIDA Y FUNGIDA CONCENTRADO PRESENTACION DE 5 LTS. AROMA GERMI-LIMON, GERMI-NARANJA, GERMI-CANELA, GERMI-CHICLE	GARRAFA	0	\$282.00	\$0.00
12	BACTERICIDA Y FUNGIDA CONCENTRADO PRESENTACION DE 20 LTS. AROMA GERMI-LIMON, GERMI-NARANJA, GERMI-CANELA, GERMI-CHICLE PRESENTACION PORRON DE 20 LT	PZA	2	\$1,115.00	\$2,230.00
13	SOLUCIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO CON CONCENTRACIÓN AL 13% (CLORO) EN PRESENTACION DE 10 LITROS, MARCA LIBRE	GARRAFÓN	15	\$130.00	\$1,950.00
14	MECHUDO DE PABLO DE 500 GR DE ALGODÓN CON BASTON DE MADERA MARCA LA ABEJA	PIEZA	11	\$32.50	\$357.50
15	DESENGRASANTE LIMPIADOR MULTIUSOS PARA PISOS INDUSTRIALES. EN PRESENTACION DE 20 LTRO. CONCENTRADO	CUBETA	5	\$325.00	\$1,625.00





CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E58-2020
Proveedor: ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
Referente a: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

16	FIBRA LAVATRASTOS VERDE CON ESPONJA MARCA SCOTCH BRITE MODELO P-94	PZA	30	\$18.00	\$540.00
17	GUANTE DE HULE NO. 8 AFELPADO MARCA VITEX	PAR	14	\$18.00	\$252.00
18	INSECTICIDA CASA Y JARDIN EN SPRAY DE MARCA RAID CASA Y JARDIN 343 GR/450 ML	PZA	15	\$42.00	\$630.00
19	CERA PARA MADERA EN SPRAY PRESENTACION DE 333 GR MARCA PLEDGE	PZA	1	\$68.00	\$68.00
20	FRANELA PARA LIMPIAR DE ALGODÓN 50 CM DE ANCHO COLOR BLANCO MARCA CARPE	ML	15	\$11.00	\$165.00
21	JERGA PARA PISO ALGODÓN 50 CM ANCHO MARCA CARPE	ML	20	\$11.50	\$230.00
22	ESCOBA CON CERDAS DE PLÁSTICO, TIPO CEPILLO MARCA FLIPPER O SIMILAR	PZA	14	\$27.00	\$378.00
23	RECOGEDOR METALICO CON BASTON	PZA	3	\$37.00	\$111.00
24	DETERGENTE LAVATRASTOS EN PASTA DE 400 GR MARCA AXION	PZA	0	\$28.00	\$0.00
25	ASPERSOR DE 1 LTRO	PZA	0	\$28.00	\$0.00
26	CUBETA DE PLASTICO DE 9.5 LITROS DE CAPACIDAD NO. 12 MARCA CUPLASA	PZA	3	\$42.00	\$126.00
27	LIQUIDO O GEL DESINFECTANTE PARA TRAMPA DE OLORES DE MINGITORIO EN SECO	PZA	0	\$72.00	\$0.00
28	WINDEX LIMPIADOR PARA CRISTALES DE 750 GRS	PZA	0	\$38.00	\$0.00
29	JALADOR DE PISOS	PZA	5	\$27.00	\$135.00
30	JABÓN LIQUIDO PARA MANOS A GRANEL 5 LT	PZA	0	\$110.00	\$0.00
31	TAPETE SANITISANTE PARA MINGITORIO	PZA	5	\$18.00	\$90.00
32	MOPS DE 0.60 MT	PZA	4	\$78.00	\$312.00
33	AMONIACO AJAX 1LT	PZA	0	\$32.00	\$0.00
34	SARRICIDA DESINFECTANTE	PZA	0	\$18.00	\$0.00
35	TRAPO DE MICROFIBRA DE 0.40 MT	PZA	0	\$22.00	\$0.00
36	CEPILLO PARA WC	PZA	0	\$18.00	\$0.00
37	JABON PARA TRASTES AXION LIQUIDO DE 2.5 LITROS	PZA	0	\$32.00	\$0.00
38	MOPS DE 1.0 MT	PZA	0	\$85.00	\$0.00
39	MOPS DE 1.5 MT	PZA	0	\$112.00	\$0.00
40	ACEITE PARA MOPS 1LT	PZA	0	\$22.00	\$0.00
41	GEL ANTIBACTERIAL 20L	GARRAFA	1	\$1,250.00	\$1,250.00
42	LYSOL DESINFECTANTE	PZA	4	\$42.00	\$168.00
				SUBTOTAL	\$21,809.50
				X 06 MESES	\$130,857.00
				IVA	\$20,937.12
				TOTAL	\$151,794.12

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuando párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuadrágésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.





CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E58-2020
Proveedor: ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
Referente a: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

SUMINISTRO MENSUAL DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA EN UNIDAD RETABLO.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PU	IMPORTE
1	PAPEL PARA MANOS, COLOR BLANCO O KRAFT, BOBINA DE 180 MTS MARCA. MARLI DE KIMBERLY CLARK O SIMILAR	PZA	50	\$28.50	\$1,425.00
2	PAPEL PARA WC, COLOR BLANCO, BOBINA DE 500 MTS MCA MARLI DE KIMBERLY CLARK ECOLÓGICA O SIMILAR	PZA	48	\$44.00	\$2,112.00
3	PAPEL PARA WC, COLOR BLANCO, BOBINA DE 250 MTS MARCA. MARLI DE KIMBERLY CLAR O SIMILAR	PZA	6	\$25.00	\$150.00
4	TOALLA INTERDOBLADA PAQ CON 100 PIEZAS HOJA DOBLE MARCA SANITAS KIMBERLY CLARK	PAQ	2	\$17.00	\$34.00
5	PAPEL HIGIENICO TRADICIONAL SCOTT 500 HOJAS DOBLES	PIEZA	2	\$16.00	\$32.00
6	BOLSA DE POLIETILENO NEGRA CALIBRE GRUESO 200 CON DIMENSIONES DE 90X120 CM	KG	7	\$35.00	\$245.00
7	BOLSA DE POLIETILENO NEGRA CALIBRE GRUESO 200 CON DIMENSIONES DE 60X90 CM	KG	8	\$32.00	\$256.00
8	JABÓN LIQUIDO PARA MANOS EN CARTUCHO 500 ML. MARCA GEL KLEEN	PZA	0	\$32.00	\$0.00
9	PASTILLAS DESODORANTE PARA WC 70 GR AROMAS LAVANDA Y CITRICO MARCA WIESE.	PZA	50	\$7.50	\$375.00
10	JABÓN DETERGENTE EN BOLSA DE 10KG	BOLSA	1	\$158.00	\$158.00
11	BACTERICIDA Y FUNGIDA CONCENTRADO PRESENTACION DE 5 LTS., AROMA GERMI-LIMON, GERMI-NARANJA, GERMI-CANELA, GERMI-CHICLE	GARRAFA	5	\$282.00	\$1,410.00
12	BACTERICIDA Y FUNGIDA CONCENTRADO PRESENTACION DE 20 LTS., AROMA GERMI-LIMON, GERMI-NARANJA, GERMI-CANELA, GERMI-CHICLE PRESENTACION PORRON DE 20 LT	PZA	0	\$1,115.00	\$0.00
13	SOLUCIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO CON CONCENTRACIÓN AL 13% (CLORO) EN PRESENTACION DE 10 LITROS, MARCA LIBRE	GARRAFÓN	14	\$130.00	\$1,820.00
14	MECHUDO DE PABLO DE 500 GR DE ALGODÓN CON BASTON DE MADERA MARCA LA ABEJA	PIEZA	10	\$32.50	\$325.00
15	DESENGRASANTE LIMPIADOR MULTIUSOS PARA PISOS INDUSTRIALES, EN PRESENTACION DE 20 LTRO, CONCENTRADO	CUBETA	0	\$325.00	\$0.00
16	FIBRA LAVATRASTOS VERDE CON ESPONJA MARCA SCOTCH BRITE MODELO P-94	PZA	12	\$18.00	\$216.00
17	GUANTE DE HULE NO. 8 AFELPADO MARCA VITEX	PAR	8	\$18.00	\$144.00
18	INSECTICIDA CASA Y JARDIN EN SPRAY DE MARCA RAID CASA Y JARDIN 343 GR/450 ML	PZA	2	\$42.00	\$84.00
19	CERA PARA MADERA EN SPRAY PRESENTACION DE 333 GR MARCA PLEDGE	PZA	0	\$68.00	\$0.00

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 16 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.





CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E58-2020
Proveedor: ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
Referente a: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

20	FRANELA PARA LIMPIAR DE ALGODÓN 50 CM DE ANCHO COLOR BLANCO MARCA CARPE	ML	0	\$11.00	\$0.00
21	JERGA PARA PISO ALGODÓN 50 CM ANCHO MARCA CARPE	ML	0	\$11.50	\$0.00
22	ESCOBA CON CERDAS DE PLÁSTICO, TIPO CEPILLO MARCA FLIPPER O SIMILAR	PZA	2	\$27.00	\$54.00
23	RECOGEDOR METALICO CON BASTON	PZA	0	\$37.00	\$0.00
24	DETERGENTE LAVATRASTOS EN PASTA DE 400 GR MARCA AXION	PZA	3	\$28.00	\$84.00
25	ASPERSOR DE 1 LTRO	PZA	1	\$28.00	\$28.00
26	CUBETA DE PLASTICO DE 9.5 LITROS DE CAPACIDAD NO. 12 MARCA CUPLASA	PZA	2	\$42.00	\$84.00
27	LIQUIDO O GEL DESINFECTANTE PARA TRAMPA DE OLORES DE MINGITORIO EN SECO	PZA	1	\$72.00	\$72.00
28	WINDEX LIMPIADOR PARA CRISTALES DE 750 GRS	PZA	0	\$38.00	\$0.00
29	JALADOR DE PISOS	PZA	0	\$27.00	\$0.00
30	JABÓN LIQUIDO PARA MANOS A GRANEL 5 LT	PZA	3	\$110.00	\$330.00
31	TAPETE SANITISANTE PARA MINGITORIO	PZA	6	\$18.00	\$108.00
32	MOPS DE 0.60 MT	PZA	4	\$78.00	\$312.00
33	AMONIACO AJAX 1LT	PZA	1	\$32.00	\$32.00
34	SARRICIDA DESINFECTANTE	PZA	1	\$22.00	\$22.00
35	TRAPO DE MICROFIBRA DE 0.40 MT	PZA	4	\$22.00	\$88.00
36	CEPILLO PARA WC	PZA	4	\$32.00	\$128.00
37	JABON PARA TRASTES AXION LIQUIDO DE 2.5 LITROS	PZA	0	\$32.00	\$0.00
38	MOPS DE 1.0 MT	PZA	0	\$85.00	\$0.00
39	MOPS DE 1.5 MT	PZA	0	\$112.00	\$0.00
40	ACEITE PARA MOPS 1LT	PZA	2	\$22.00	\$44.00
41	GEL ANTIBACTERIAL 20L	GARRAFA	1	\$1,250.00	\$1,250.00
42	LYSOL DESINFECTANTE	PZA	4	\$42.00	\$168.00
SUBTOTAL					\$11,649.00
X 06 MESES					\$69,894.00
IVA					\$11,183.04
TOTAL					\$84,070.04

SE ELI MINÓ UNA FIR MA

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.





CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E58-2020
Proveedor: ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
Referente a: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

PARTIDA UNICA. ZONA CENTRO	MANO DE OBRA	MATERIALES E INSUMOS	MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS	IMPORTE
RETABLO	\$243,600.00	\$69,864.00	\$1,250.00	\$314,744.00
B. QUINTANA	\$348,000.00	130,857.00	\$1450.00	\$480,307
			SUBTOTAL	\$795,051.00
			INDIRECTOS	\$7,000.00
			UTILIDAD	\$75,149.00
			IVA	\$140,352.00
			RETENCIÓN 6%	\$52,632.00
			TOTAL	\$964,920.00

POR "CIATEQ"

C.P. LUZ MARÍA BRISEÑO DÍAZ.
APODERADA.

POR "EL PROVEEDOR"

SE ELIMINARON TRES PALABRAS Y UNA FIRMA

ASISTIDA POR

LIC. OSCAR PICAZO PÉREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS EN
"CIATEQ"

RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO

C.P. JESSICA OCHOA ROSAS
JEFE DE SERVICIOS GENERALES EN
"CIATEQ"

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuarenta y cinco de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

